



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-Z - 2025



ART. 40° FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL

ANTES	AHORA
1. Resolver en segunda y definitiva instancia, los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por la Inspectorías Descentralizadas que imponen sanciones por la comisión de infracciones muy graves. (...) 3. Resolver en segunda y definitiva instancia los <u>procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones leves por parte de los oficiales generales.</u> 4. Resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que disponen medidas preventivas en <u>los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones muy graves.</u>	1. Resolver en segunda y definitiva instancia, los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por las Inspectorías Descentralizadas que imponen sanciones por la comisión de infracciones muy graves. <u>Asimismo, conoce y resuelve las resoluciones expedidas por los órganos disciplinarios competentes, conforme lo establece la ley.</u> (...) NO SE REGISTRA EL TEXTO DEL NUMERAL 3 3. Resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que disponen medidas preventivas en <u>caso de oficiales generales.</u>

ART. 40° FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL

ANTES	AHORA
(...) 5. Resolver en consulta resoluciones <u>que no hayan sido apeladas.</u> NO SE REGISTRA EL TEXTO DE LOS NUMERALES 5, 6 Y 7	(...) 4. Resolver en consulta <u>únicamente</u> las resoluciones <u>absolutorias de infracciones muy graves.</u> 5. <u>Resolver en apelación o consulta, las absoluciones y sanciones de infracciones graves y leves, siempre que hayan sido imputadas con infracciones muy graves en un mismo procedimiento administrativo disciplinario.</u> 6. <u>Resolver las quejas por defecto de tramitación formuladas contra la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio del Interior o el Inspector General de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, en su condición de órganos disciplinarios de primera instancia.</u> 7. <u>Solicitar al Inspector General de la Policía Nacional del Perú la suplencia del órgano disciplinario de investigación o decisión, según corresponda, cuando se declare la nulidad y se adviertan vicios trascendentes, que afecten gravemente el curso de los procedimientos administrativo disciplinarios policiales.</u>

TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL

SUS

FUNCIONES

SON

Resolver en segunda y definitiva instancia, los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por las Inspectorías Descentralizadas que imponen sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

Conocer y resolver las resoluciones expedidas por los órganos disciplinarios competentes, conforme lo establece la ley.

Resolver en segunda y definitiva instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que disponen medidas preventivas en caso de oficiales generales.

Resolver en consulta únicamente las resoluciones absolutorias de infracciones muy graves.

Resolver en apelación o consulta, las absoluciones y sanciones de infracciones graves y leves, siempre que hayan sido imputadas con infracciones muy graves en un mismo PAD.

Resolver las quejas por defecto de tramitación formuladas contra la Oficina de Asuntos Internos del MININTER o el Inspector General de la PNP, según corresponda, en su condición de órganos disciplinarios de primera instancia.

Solicitar al Inspector General de la PNP la suplencia del órgano disciplinario de investigación o decisión, según corresponda, cuando se declare la nulidad y se adviertan vicios trascendentes, que afecten gravemente el curso de los PAD policiales.

